



529  
12

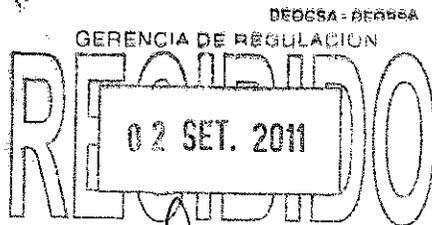
# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

0152

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 36 minutos del día DOS de **septiembre de dos mil once**, en **10a. Avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-212-2011** de fecha **treinta de agosto de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a JOSVE SOLAZANO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Pat**  
Procurador - Notificador

FIRMA

(f) Notificado

(f) Notificador

Exp.: GTPN-7-11



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

0153

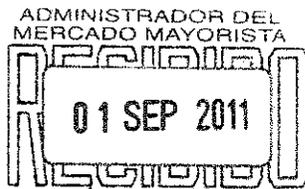
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

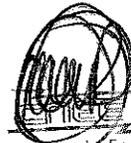
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 45 minutos del día UNO de **septiembre de dos mil once**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-212-2011** de fecha **treinta de agosto de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a LIZETH GORMAN, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA. 13:45

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



12 329

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

0154

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 03 minutos del día UNO de **septiembre de dos mil once**, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ I la resolución **CNEE-212-2011** de fecha **treinta de agosto de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a MIRNA AGUILAR, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Exp.: GTPN-7-11



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



**RESOLUCIÓN CNEE-212-2011**  
**Guatemala, 30 de agosto de 2011**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 20 de mayo de 2011, Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A., presentó a esta Comisión nota identificada como REC-046-2011, mediante la cual solicitó ampliación a la capacidad de transporte del proyecto Subestación Asunción Mita. Dentro de los documentos presentados, la referida entidad acompañó lo siguiente: **a)** acta notarial autorizada el diecinueve de agosto del año en curso por el notario Alvaro Alejandro Zavala Lemus, en la que se hizo constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no emitió la resolución correspondiente sobre el expediente administrativo número ciento setenta y seis guión dos mil once (176-2011) relativo al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de sesenta y nueve kilovoltios (69 kv) El Progreso a Asunción Mita, que se ubicará entre el municipio de El Progreso y el municipio de Asunción Mita, ambos del departamento de Jutiapa. **b)** acta notarial autorizada el diecinueve de agosto del año en curso por el notario Alvaro Alejandro Zavala Lemus, en la que se hizo constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no emitió la resolución correspondiente sobre el expediente administrativo número ciento ochenta y uno guión dos mil once (181-2011) relativo al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Subestación Asunción Mita 69/13.8kV 10 a 14 MVA, que se ubicará en el municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa. **c)** copia de la resolución 2312-2011/DIGARN/ECM/hapc de fecha tres de agosto de dos mil once, mediante la cual se aprobó la evaluación ambiental inicial del proyecto Ampliación de Posición de Línea 69 kV en Subestación El Progreso.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0149

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el diez de junio de 2011, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, el once de julio de 2011, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...No se tiene objeción, siempre que se cumplan con los requisitos técnicos de conexión...", así mismo, el Administrador del Mercado Mayorista evacuó la audiencia conferida y expuso lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación Asunción Mita', siempre y cuando, previamente se cumpla con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección (incluidos los relés de baja frecuencia en las salidas en 13.8 kV), maniobra y control correspondientes a todo lo indicado en el presente documento y se haga la coordinación de protecciones correspondiente, para resguardo de todas las instalaciones que forman parte del proyecto y las instalaciones a las que se conectarán, en prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, y de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, que se realizará mediante el proyecto "Subestación Asunción Mita". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista y Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A., en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Subestación Asunción Mita", dicho proyecto consiste en:

- 1.1 Un transformador de potencia de 14 MVA con tensión de transformación 69/13.8 kV.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4<sup>º</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0150

- 1.2 Una línea de transmisión en 69 kV con una longitud aproximada de 16 kilómetros,
- 1.3 Tres campos de 69 kV,
- 1.4 Tres campos de 13.8 kV,
- 1.5 Una demanda inicial estimada de 5.60 MW,
- 1.6 Ampliación de un campo de 69 kV en la subestación El Progreso,
- 1.7 La conexión del proyecto será en la subestación El Progreso.

El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 147 ruta CA-1 Asunción Mita, Jutiapa y se estará interconectando en noviembre de 2011.

2. La entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A., deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
  - 2.1. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
  - 2.2. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;
  - 2.3. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
    - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos;
    - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0151

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
  - 3.1. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
  - 3.2. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A.
4. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2015, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Redes Eléctricas de Centroamérica, S. A. deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

**NOTIFÍQUESE.**

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente

**Ingeniero Enrique Moller Hernández**  
Director

**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director

